

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, M<sup>a</sup>. Vicenta Mestre Escrivá, Magfca. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación. Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G – 46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referrencia 79 V.

**Y DE OTRA PARTE**, el Sr. Rector Magnífico Sr. José Esteban Capilla Romá nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell (DOGV núm. 9096 de 31.05.2021), quien actúa, en este acto, en su condición de Rector de la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA** (en adelante UPV), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOGV núm. 6661 de 29.11.2011). Tiene su domicilio social en el Camí de Vera s/n (46022) de Valencia y su NIF es Q – 4618002 – B.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, tal efecto

## **MANIFIESTAN**

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de las posibles personas beneficiarias y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación “la promoción y organización de la prestación de servicios a los/as miembros de la comunidad universitaria”.

Además, tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

Ocupándose, entre otras, mediante el servicio universitario UVdiscapacidad, de la propuesta, planificación y ejecución técnica especializada, administrativa y comunicativa de todo tipo de actuaciones orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades en cuanto a la discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo se refieren entre todas las personas que integran la comunidad universitaria.

Entre las acciones llevadas a cabo en este ámbito de actuación, la FGUV se encarga de “la organización, planificación y participación en congresos, cursos, jornadas, seminarios, etc.”, así como de la “gestión de la firma de convenios específicos de colaboración con instituciones y entidades”.

II. – Que la UPV es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno para el ejercicio del servicio público de educación superior. Siendo su finalidad esencial “la formación integral de los estudiantes a través de la creación, el

desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo conforme con su nivel de estudios”. Y encontrándose entre sus objetivos específicos, tal como consta en el artículo 2 letra i) de los Estatutos que rigen dicha Institución, “el fomento de la efectividad del principios de igualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

III. – Que la Universitat de València, junto con la Universitat Jaume I de Castelló, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat Politècnica de València y la Universidad de Alicante crearon, en el año 2011, **UNIDISVAL**, una red constituida por los servicios de apoyo a la discapacidad de las universidades de la Comunitat Valenciana, cuyo objetivo es la creación de un grupo de trabajo estable que permita analizar las situaciones académicas universitarias del colectivo, así como el conocimiento de los programas de trabajo que se desarrollen desde las diferentes universidades de la Comunitat Valenciana.

IV. – Que está prevista la celebración, en el Jardí Botànic de la Universitat de València, los días 21 y 22 de noviembre de 2024, del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**. Red creada a principios de los años noventa como un espacio de intercambio y aprendizaje para el personal técnico de los servicios de atención a la discapacidad en las universidades españolas.

V. – Que la FGUV y la UPV, en cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, están interesadas en colaborar en la organización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**, en los términos que se indican a continuación.

Formalizando, a tal efecto, un **convenio de colaboración** basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las líneas de colaboración entre la FGUV y la UPV para la organización del “**XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades**”.

### **SEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA**

El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen, atendidos los medios de los cuales disponen, a:

#### Universitat Politècnica de València

- Aportar la cantidad de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** en los términos contemplados en la cláusula cuarta de este convenio.

#### Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana

- Organizar, en cumplimiento del Encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, el “**XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades**”.

- Destinar la aportación recibida de la UPV a sufragar los gastos derivados de la organización del encuentro.
- Informar a la UPV, en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta de este convenio, sobre el destino dado a la aportación efectuada por la misma.

#### **CUARTA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Para la financiación de las actuaciones derivadas de la organización del “**XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades**” se dispone de un presupuesto que asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y ocho euros (20.898,00 €).

La UPV, tal como consta en la cláusula tercera, realizará una aportación de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria \*\*\*\*\* \*\*\*. Abonándose dicha cantidad en un único pago, una vez firmado este convenio, mediante transferencia bancaria al número de cuenta \*\*\*\* \* \*\*\*, titularidad de la FGUV.

#### **QUINTA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación – página web, banner, RRSS –, y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, el objeto del presente convenio.

Asimismo, las partes autorizan, mediante el presente documento y por el período de vigencia del convenio, el uso de su denominación, marca y logotipo exclusivamente para la difusión de la actividad incluida en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y la UPV se insertarán, en su caso, en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones por lo que respecta a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

#### **SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por los/as miembros que designen, a tal efecto, las partes.

Corresponde a esta comisión resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del convenio, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, y pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o la asesoren para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

#### **SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la última firma electrónica, y estará vigente hasta la finalización del **“XIV Encuentro de la Red de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de las Universidades”**.

#### **OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

## **NOVENA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones conenidas en el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

## **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

La FGUV y la UPV respetarán, en su caso, todas las previsiones legales establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue, en adelante, sobre dicha materia.

## **UNDÉCIMA. – NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) València

Correo electrónico: [fguv@uv.es](mailto:fguv@uv.es)

Por parte de la UPV:

Salomé Cuesta Valera

Dirección: Camí de Vera s/n (46022) de València

Correo electrónico: [vacts@upv.es](mailto:vacts@upv.es)

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

#### **DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

**M<sup>a</sup>. Vicenta Mestre Escrivá**  
**Rectora Universitat de València**  
**Presidenta FGUV**

---

**José Estebe Capilla Romá**  
**Universitat Politècnica de València**

**El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.**